MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 263-2023-GM-MDP

Pacasmayo, 19 de diciembre de 2023

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO.

VISTOS

El **INFORME Nº239-2023-DOP/SGIDT/MDP/OSJA, de fecha 15 de diciembre de 2023, solicita INFORME LEGAL REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN PARA LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN LA PLAZUELA SECTOR II LAS PALMERAS - DISTRITO DE PACASMAYO-PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" COD. ACTIV. N°43-0005-AII-64"** y el **INFORME LEGAL N°423-2023-OAJ-MDP**, de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, concordante con la ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

La Municipalidad Distrital de Pacasmayo es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

De conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley orgánica de Municipalidades", señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Acorde con la Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, referente a la **APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES**, se señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Conforme a la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028 - 2022 - TP/DE**, de fecha 13 de febrero del 2022, en su artículo 1°, resuelve, APROBAR la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicable a las modalidades de Intervención del Programa "TRABAJA PERÚ" SECCIÓN III. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA.

Según lo establecido en la **Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE**, de fecha 13 de febrero del 2022, en su numeral 3.1.1. CONFORMACIÓN DEL COMITE DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII, se señala que, concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura" o del área técnica competente del 0E(presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del 0E y el IA", que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA.

Del mismo modo señala que el plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, et RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación

de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.

Mediante **INFORME Nº239-2023-DOP/SGIDT/MDP/OSJA,** de fecha 15 de diciembre del 2023, el Jefe de la División de Obras Públicas –MDP informa que en calidad de Inspector de A11, otorgó la conformidad a la culminación de la AII, el día 12 de diciembre del 2023, por lo tanto, en calidad de jefe de división de obras públicas solicita a la subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial la conformación del comité de recepción de la AII según la guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata – Resolución Directoral Nº028-2022-TP/DE, Sección III. Actividades posteriores a la ejecución de la actividad de intervención inmediata -3.1.1. Conformación del Comité de recepción dela AII y suscripción del acta de recepción de la AII. Solicitando continuar con el trámite correspondiente para la conformación del comité de recepción de la AII.

El Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante **INFORME N° 642– 2023 – SGIDT/MDP/CAMM,** de fecha 15 de diciembre del 2023, solicita a la Gerencia Municipal realizar las coordinaciones respectivas para que se conforme el Comité de Recepción para la actividad de intervención inmediata, proponiendo a los siguientes integrantes:

INTEGRANTES	CARGO
Ing. Carlos Alberto Mendoza Medina -CIP N° 174580	PRESIDENTE
Ing. Rosmel Isael Guerrero Becerra – CIP Nº 211837	PRIMER MIEMBRO
Ing. Omer Svante Julca Acuña - CIP N° 217451	ASESOR

Mediante Proveído, de fecha 15 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal realiza la propuesta de un representante (contador o quien haga sus veces), de la Oficina de Administración y Finanzas siendo que se propone a la **C.P.C. HAYDEÉ GABRIELA COLLANTES CELIS con DNI N° 40760375**, para la conformación del Comité de Recepción para la actividad de intervención inmediata de **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN LA PLAZUELA SECTOR II LAS PALMERAS - DISTRITO DE PACASMAYO-PROVINCIA DE PACASMAYO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" COD. ACTIV. N°43-0005-AII-64"**

Por lo expuesto la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA**, que resulta **PROCEDENTE LEGALMENTE DESIGNAR** a los miembros del **COMITÉ DE RECEPCIÓN** para la **ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN LA PLAZUELA SECTOR II LAS PALMERAS - DISTRITO DE PACASMAYO-PROVINCIA DE PACASMAYO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" COD. ACTIV. N°43-0005-AII-64"**, conforme a lo solicitado por el **INFORME Nº239-2023-DOP/SGIDT/MDP/OSJA,** de la División de Obras Públicas, el **INFORME N° 642– 2023 – SGIDT/MDP/CAMM,** la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y el **Proveído de Gerencia Municipal** y en razón de la propuesta realizada por las áreas mencionadas, se realiza la conformación del comité;

Por medio de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°10-2023-MDP**, de fecha 10 de enero de 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, delega al Gerente Municipal, las funciones administrativas y de administración de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, de conformidad con los documentos de gestión bajo responsabilidades que establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACIÓN del **COMITÉ DE RECEPCIÓN** para la **ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN LA PLAZUELA SECTOR II LAS PALMERAS - DISTRITO DE PACASMAYO-PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" COD. ACTIV. N°43-0005-AII-64", conforme a lo solicitado por el INFORME Nº239-2023-DOP/SGIDT/MDP/OSJA, de la División de Obras Públicas, el INFORME N° 642– 2023 – SGIDT/MDP/CAMM, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y el Proveído de Gerencia Municipal y en razón de la propuesta realizada por las áreas mencionadas, se realiza la conformación del comité, cuyos miembros son:**

INTEGRANTES	CARGO
ING. CARLOS ALBERTO MENDOZA MEDINA - CIP N° 174580	PRESIDENTE
ING. ROSMEL ISAEL GUERRERO BECERRA – CIP Nº 211837	PRIMER MIEMBRO
C.P.C. HAYDEÉ GABRIELA COLLANTES CELIS DNI N° 40760375	SEGUNDO MIEMBRO
ING. OMER SVANTE JULCA ACUÑA - CIP N° 217451	ASESOR

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°028-2022-TP/DE**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de acuerdo a ley a todos los integrantes del Comité de Recepción y las áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática, Tecnologías de las Informaciones y Comunicaciones, su publicación, en la Página Web de la municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
C.P.C. James Jack Cubas Cantarico
GERENTE MUNICIPAL

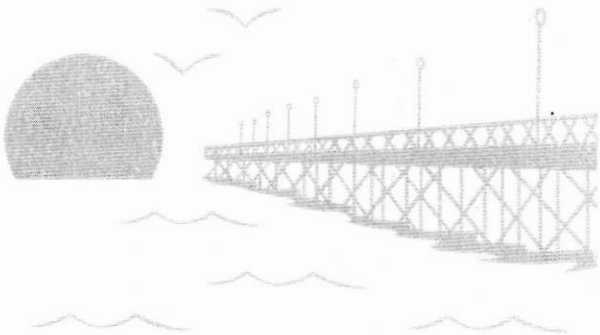

Pacasmayo